NOTA DNC N° 10875 /2020

Asunción, 18 de junio de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	379587
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de empedrado en la calle 24 de mayo en 3ra. Manduara'a.
Entidad	Municipalidad de Yasy Cañy
UOC/UEP	UOC
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1- La fecha tope para recepción de consultas, no se adecua a la reglamentación vigente.

2- No se visualiza en el SICP el registro de firmas, el mismo deberá mantenerse actualizado por el funcionario responsable, de conformidad a lo estipulado en la norma legal y a lo dispuesto reglamentariamente por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

   Recordamos a la convocante que la UOC debe comunicar los responsables de la suscripción de los CDP por mesa de entrada y a través del SICP.

3- Observamos en el SICP inconsistencia de montos entre el CDP y el monto que figura en el PAC.

4- Impuestos, Derechos, Gravámenes y Cotizaciones: la convocante no ha lleno el punto como prevé el instructivo.

5- Descripción de las obras: Se observa inconsistencia en el ítem 2 del sistema respecto a lo indicado en el ítem 2 del pliego.

Recomendamos indicar las especificaciones técnicas en el cuadro indicado en el pliego estándar, redactando una descripción general de la obra, en concordancia numérica con los ítems de la planilla de cómputo métrico y precio que figura en el Formulario de Oferta, los ítems que figuran en la lista de precios, deben coincidir íntegramente con los del pliego (número de orden, descripción, cantidad, etc.).

6- Penalidades y retenciones (pag. 38): visualizamos que indica 0,1 %, solicitamos aclarar, considerando que el instructivo establece entre el 0,05 y 0,10 por ciento.

a- Es responsabilidad de la UOC de cada convocante, verificar la publicación de sus llamados, si los mismos fueron observados, a fin de realizar las acciones que sean pertinentes.

b- Recordamos a la convocante que la máxima autoridad institucional, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

c- Además, la verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

d- Así también, la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria.

e- En ningún caso, la verificación y difusión de los actos del proceso de contratación impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previstos en la Ley

Consideraciones Normativas

1. Ley N°2051/03: (Art. 28, 30, 34 inc. “c”);
2. Ley N° 6355/19
3. Decreto N° 2992/19: (Art. 11, 33, 81, 84 y 98).
4. Resolución DNCP N° 5695/19. (Art. 2, 12, 15 inc “c”, 17 ,24, 30, 38, 63, 67 y 69)
5. Resolución DNCP N° 1890/20.

edboy
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py